HOSPITAL CENTRAL POLICÍA NACIONAL

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO N° 96-8-20529-20

LUGAR Y FECHA: Bogotá D.C

ORDENADOR DEL GASTO UNIDAD POLICIAL: Coronel DOMINGO ALFREDO LÓPEZ DALES

NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 78.745.490 de Montería (Córdoba)

CARGO: Director Hospital Central Policía Nacional

RESOLUCIÓN DE TRASLADO: Resolución 0044 del 09/01/2019 por la cual se traslada a unos oficiales superiores de la Policía Nacional, orden interna N° 025 de 06 de febrero de 2019 de la Dirección de Sanidad Policía Nacional.

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN: Resolución N° 00277 de 27 de Enero de 2020 de la Dirección de la Policía Nacional.

CONTRATISTA: NEUROSPINE SAS

NIT: 900.306.568-0

REPRESENTANTE LEGAL: MARGARITA MARIA RAMIREZ GIRALDO

NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. 30.733.470

Entre las partes antes anotadas hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN**, previa las siguientes consideraciones:

1. DATOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS PARA LOS SERVICIOS DE NEUROCIRUGIA Y CIRUGIA DE MANO DEL HOSPITAL CENTRAL CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL - GRUPO 1. MATERIAL DE OSTEOSINTESIS SERVICIO DE NEUROCIRUGIA.
VALOR CONTRATO:	($92.495.448.00) NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA.
FECHA CARTA DE INICIO:	24 JUNIO DE 2020
FECHA DE TÉRMINO:	23 ENERO DE 2021
VIGENCIA O DURACIÓN:	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses. Estos cuatro (4) meses son única y exclusivamente para efectos de liquidar el contrato.
FORMA DE PAGO:	El Hospital Central realizó pagos mensuales al CONTRATISTA por el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la cláusula o acápite FORMA DE PAGO.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: NEUROSPINE SAS
BANCO: DAVIVIENDA
TIPO DE CUENTA: AHORROS DAMAS
NÚMERO DE CUENTA: 009700103998

SUPERVISOR DEL CONTRATO:	Responsable del servicio de Neurocirugia o quien haga sus veces.

2. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto conforme se indica a continuación:

CONTRATO	CDP* Y FECHA	VALOR	RPC** Y FECHA	VALOR
96-8-20529-20	SIIF 138020 del 06-04-2020	$117,495,448.00	SIIF 153920 del 05/06/2020	$92,495,448.00

3. GARANTÍA ÚNICA.

POLIZA DE CUMPLIMIENTO

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A

NÚMERO DE PÓLIZA: 11-44-101152828 del 03/06/2020

APROBACIÓN: 25/06/2020

VIGENCIA DE LOS AMPAROS:

No. ANEXO	FECHA EXPEDICIÓN	OBJETO	FECHA DE APROBACIÓN
1	12/06/2020	ANEXO DE PRORROGA	25/06/2020

CERTIFICADOS O ANEXOS

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$18.499.089.60	01/06/2020	01/07/2021
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	$46.247.724.00	01/06/2020	01/06/2022

4. ACTAS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS O RECIBOS A SATISFACCIÓN:

Mediante el/los documentos que se relaciona a continuación el supervisor del contrato o quien haga sus veces certifica que el CONTRATISTA entregó dentro de los plazos establecidos en el contrato principal, el servicio objeto del contrato, así:

RECIBIDOS A SATISFACCION		FACTURA O CUENTA DE COBRO	
NÚMERO Y FECHA	VALOR	NÚMERO Y FECHA	VALOR
RECIBO S/N 01/07/2020	$69,529,550.00	RECIBO S/N 01/07/2020	$69,529,550.00
RECIBO S/N 01/07/2020	$22,955,510.00	RECIBO S/N 01/07/2020	$22,955,510.00
VALOR TOTAL	**$ 92,485,060.00**		**$ 92,485,060.00**

5. BALANCE DE PAGO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR TOTAL CANCELADO	DIFERENCIA
$ 92,495,448.00	$ 92,485,060.00	$ 10,388.00

PAGOS EFECTUADOS - ESTADO ORDEN DE PAGO				
FECHA GIRO	NÚMERO	VALOR	RETENCIONES DE LEY	VALOR NETO
2020-07-24	191601020	$69,529,550.00	$2,505,845.00	$67,023,705.00
2020-08-26	227220520	$22,955,510.00	$827,317.00	$22,128,193.00
VALOR TOTAL		$92,485,060.00	$3,333,162.00	$89,151,898.00

Téngase el valor no ejecutado del contrato No. 96-8-20529-20 la suma de DIEZ MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($10.388.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, correspondiente al registro No. SIIF 153920 del 05/06/2020.

6. FUNDAMENTOS LEGALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 DE 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en su Artículo 60. *De la ocurrencia y contenido de la liquidación*. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

El artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, "*por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*", "...la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga"

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo; en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Resolución No. 03049 DE 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional* ", *y la Resolución 00090 del 15 de Enero 2018 por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación*

Y demás normas concordantes.

7. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA: Que el HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato objeto de la presente liquidación, quedando a paz y salvo por todo concepto con el mismo.

OBSERVACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: El representante del HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los insumos, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el contrato, objeto de la presente liquidación. En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista presentó certificación mediante la cual hace constar que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social.

8. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

POR LA POLICÍA NACIONAL
EL SUPERVISOR: Doctor MAURICIO TOSCANO HEREDIA
Jefe Servicio Neurocirugía

POR EL CONTRATISTA
SU REPRESENTANTE LEGAL: MARGARITA MARIA RAMIREZ GIRALDO

Por todo lo anterior las partes:

A C U E R D A N

PRIMERO: Liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo contrato No. 96-8-20529-20, de conformidad con los numerales 1, 2, 3, 4, 5,6, 7 Y 8, de la presente acta.

SEGUNDO: Téngase el valor no ejecutado del contrato No. 96-8-20529-20 la suma de DIEZ MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($10.388.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, correspondiente al registro No. No. SIIF 153920 del 05/06/2020.

TERCERO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total de las obligaciones asumidas por la ejecución del citado contrato.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C.,

POR LA POLICÍA NACIONAL,

Coronel **DOMINGO ALFREDO LÓPEZ DALES**
Director Hospital Central Policía Nacional

POR EL CONTRATISTA,

MARGARITA MARIA RAMIREZ GIRALDO
Representante Legal NEUROSPINE SAS

SUPERVISOR,

Doctor **MAURICIO TOSCANO HEREDIA**
Jefe Servicio Neurocirugía
Supervisor del contrato- ESPHA Hospital Central

Elaboro PT TATIANA LIZETH SUAREZ COY
Secretaria Departamento Quirúrgico
Reviso: Capitán YERSON FALCAO VIVEROS MUÑOZ
Jefe Grupo Contratos HOCEN
Teniente JEBRAIL MURILLO ZULETA
Jefe Grupo Financiero HOCEN
Abogada SANDRA PATRICIA CAROFIGUE
Jefe Asuntos Jurídicos HOCEN
Mayor JULIO CESAR QUINTANA RODRIGUEZ
Jefe Área Administrativa y Financiera (E)
Fecha Elaboración. 17/11/2020
Ubicación c:\\Mis documentos/liquidaciones 2020